



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1334



BUENOS AIRES, 15 SEP 2015

VISTO el Expediente N° 396.422/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16/17 y 20 del Expediente mencionado en el Visto y a foja 1 del Expediente N° 397.950/15 agregado como foja 48 al principal, obran los acuerdos celebrados entre la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE CENTROS DE CONTACTOS Y AFINES DE CÓRDOBA (A.T.C.C.A.C.) y la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través de los referidos instrumentos acuerdan nuevas condiciones económicas para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 688/14, dentro de los términos y lineamientos allí estipulados.

Que en relación al carácter asignado a la asignación extraordinaria por única vez prevista en la cláusula segunda del acuerdo de fojas 16/17 y 20, corresponde reiterar a las partes lo oportunamente observado, en relación a la atribución de tal carácter, en el considerando séptimo de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 747 de fecha 20 de mayo de 2014.

Que consecuentemente, cabe dejar expresamente sentado que los pagos que, en cualquier concepto, sean acordados en favor de los trabajadores tendrán el carácter que les corresponde según lo establece la legislación laboral y su tratamiento a los efectos previsionales será el que determinan las leyes de seguridad social.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad del sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial, conforme lo

D.N.A.R.T.



DECLARAR que la presente
es fotocopia del ORIGINAL
LIC. ABUSTIN HEREDIA
Jefe Delegación Regional Córdoba
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Soc.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1334



precisado en el considerando cuarto de la Resolución S.T. N° 747/14 ut supra mencionada.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, con los alcances que se precisan en los considerandos tercero y cuarto de la presente medida.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo que luce a fojas 16/17 y 20 del Expediente N° 396.422/15, celebrado entre la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE CENTROS DE CONTACTOS Y AFINES DE CÓRDOBA (A.T.C.C.A.C.) y la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el acuerdo que luce a foja 1 del Expediente N° 397.950/15 agregado como foja 48 al Expediente N° 396.422/15, celebrado entre la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE CENTROS DE CONTACTOS Y AFINES

D.N.A.R.T.



FECHA DE RECEPCIÓN
es fotocopia del ORIGINAL
Lic. AGUSTÍN HEREDIA
Jefe Delegación Regional Córdoba
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Soc



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1334

FOLIO
72

DE CÓRDOBA (A.T.C.C.A.C.) y la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 16/17 y 20 del Expediente N° 396.422/15, y el acuerdo que luce a foja 1 del Expediente N° 397.950/15 agregado como foja 48 al Expediente N° 396.422/15.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda de los acuerdos conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 688/14.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.R.T.

1334
72

RESOLUCIÓN S.T. N°

1334

Dra. ANEMÍ RIVAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

CERTIFICO que la presente
es fotocopia del ORIGINAL
Lto. AGUSTÍN HEREDIA
Jefe Delegación Regional Córdoba
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Soc



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Ministerio de Trabajo y Empleo del Uruguay
Delegación Regional Córdoba
DIRECCIÓN DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

29 MAY 2015

EXPEDIENTE N°
1-207-

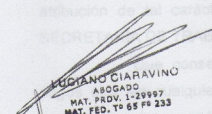



En la ciudad de Córdoba a los 28 días del mes de Mayo de 2015 siendo las 13:00 hs., comparecen por ante mí, Lic. Agustín Heredia, Jefe de esta Delegación Regional Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en representación de la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS, ATACC**, Personería Gremial N° 1888, comparecen los Sres. WALTER FRANZONE, Sec. General, ARIEL BALMASEDA, Secretario Adjunto y ALBANO BASCONSELA, Sec. de Finanzas y MARTIN SBERT, Secretario Gremial. Acompañados de su letrado apoderado el Dr. Luciano Ciaravino. En representación de la CAMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTOS, lo hace: Sandra Orelo, en su carácter de directora Ejecutiva, acompañada de su letrada patrocinante Dra. Cecilia Suzzara.

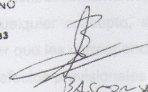
Abierto el acto por el funcionario actuante y concedida la palabra a las partes, estas manifiestan que:

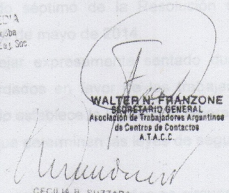
No habiéndose arribado aun, a una definición en la negociación paritaria que se encuentra en trámite entre los comparecientes, estas partes acuerdan que: Las empresas de Centros de Contacto de la Ciudad Córdoba, representadas por la C.A.C.C. abonaran un nuevo adelanto, de SEISCIENTOS PESOS (\$600) a cuenta de los futuros aumentos que se resuelvan en la paritaria 2015 la cual está en trámite para los trabajadores convenionados bajo el CCT 688/14.- Este nuevo adelanto de SEISCIENTOS PESOS queda fijado para la jornada laboral de 36 hs. Semanales, y se establece el pago de una cifra proporcional correspondiente a la extensión de la jornada laboral que cumpla cada trabajador. Dicho adelanto será abonado junto con las remuneraciones habituales de la liquidación del mes de mayo de 2015 y al igual que el anterior adelanto de \$600 otorgado con la misma finalidad y pagado en el mes de abril de 2015, serán ambos descontados junto con el aumento paritario que se homologue dentro del primer mes que dicho aumento quede vigente.

Atento a lo manifestado por las partes y No siendo para más se cierra la presente previa lectura y ratificación ante mí funcionario actuante que certifico y doy fe.

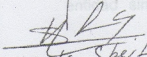

LUCIANO CIARAVINO
ABOGADO
MAT. PROV. 1-29957
MAT. FED. Tº 65 Fº 233


Lic. AGUSTIN HEREDIA
Jefe Delegación Regional Córdoba
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Soc.


ALBANO
SEC FINANZAS
ATACC


WALTER N. FRANZONE
SECRETARIO GENERAL
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.

ARIEL BALMASEDA
SECRETARIO ADJUNTO
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.


Martin Sbert
SEC. Gremial
ATACC

CECILIA B SUZZARA
ABOGADA
1 26658
CSJN Tº 65 Fº 751

CERTIFICO que la presente es fotocopia del ORIGINAL
Lic. AGUSTIN HEREDIA
Jefe Delegación Regional Córdoba
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Soc.



Expediente N° 396.422/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1334/15 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 16/17 y 20 del expediente principal y a fojas 1 del expediente N° 397.950/15 agregado como foja 48 al expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **1133/15** y **1134/15** respectivamente.-

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

CERTIFICO que la presente
es fotocopia del ORIGINAL
Lic. AGUSTÍN HEREDIA
Jefe Delegación Regional Córdoba
Ministerio del Trabajo, Empleo y Seg. Soc



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 396.422/15


BUENOS AIRES, 16 de Septiembre de 2015

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO:

Habiéndose registrado la Resolución S.T N° 1334 de fecha 15 de Septiembre de 2015 cuyas copias certificadas anteceden, se remiten las presentes actuaciones para su conocimiento y demás fines que estime corresponder.

JH

Dra. Teresa R. SALATINO
Directora General de Registro,
Gestión y Archivo Documental
M.T.E.y.S.S.


CERTIFICO que la presente
es fotocopia del ORIGINAL
Lic. AGUSTIN HEREDIA
Jefe Delegación Regional Córdoba
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Soc